



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No.00010

“Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Desarrollo 2000-2009 de la Universidad del Magdalena”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No.008/98 emanado de este mismo organismo, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Magdalena debe adoptar los Planes de Desarrollo Institucional a largo plazo.

Que los Planes se conforman de una parte general de carácter estratégico y un plan de requerimiento financiero.

Que la Universidad del Magdalena carece de un plan indicativo que determine la Misión, Visión, Objetivos, Principios, Valores y Políticas Institucionales.

Que cada Rectoría deberá presentar un Plan de Acción en el marco de Plan de Desarrollo para la aprobación en su periodo de gestión, y de acuerdo con el, todas las dependencias académicas y administrativas ajustarán los suyos, y en particular, cada una presentará anualmente los principales programas y proyectos como, y para aquellos que demandan inversión cuantificará sus necesidades, con sus correspondientes proyecciones de los recursos disponibles y posibles de conseguir para su ejecución.

Que cada unidad académica y administrativa ejercerá libremente su función planificadora, con sujeción a los lineamientos del marco filosófico y axiológico del Plan decenal de desarrollo y sus planes de acción e inversión y a sus atribuciones estatutarias y se articulará con la estructura y los procesos del sistema universitario de planificación.

En merito de lo expuesto,

Acuerdo No.00010, julio 5 de 2000



CONSEJO SUPERIOR

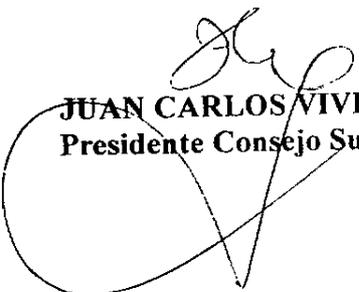
ACUERDA:

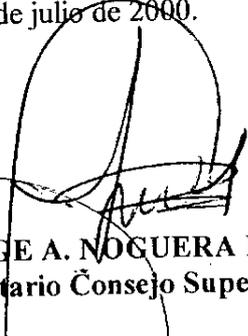
ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan Decenal de Desarrollo 2000-2009 de la Universidad del Magdalena, con su correspondiente Plan de requerimientos financieros 2000-2004, la Agenda de Altísima Prioridad y los lineamientos generales para la aplicación de los Planes de Acción.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de julio de 2000.


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior


JORGE A. NOGUERA DI NAPOLI
Secretario Consejo Superior